



REGLAMENTO INTERNO DE  
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Año 2024

<b>Nombre del Establecimiento</b>	Colegio For Life
<b>Dirección</b>	La Estancia 01586
<b>Comuna</b>	Temuco
<b>Provincia</b>	Cautín
<b>Región</b>	La Araucanía
<b>Teléfono</b>	45 2376908
<b>Rol Base Datos</b>	20274-6
<b>Dependencia</b>	Particular Subvencionada
<b>Area</b>	Urbana
<b>Nivel de Enseñanza</b>	Educación Prebásica, Básica y Media
<b>Matrícula</b>	570

## PRESENTACIÓN

El Colegio For Life es una Comunidad Educativa que resguarda el ejercicio del Derecho a la Educación con énfasis en la formación académica, valórica y social de nuestros estudiantes que les brinde oportunidades y proyección en su vida futura. En el desarrollo de esta iniciativa el centro de nuestro que hacer es la persona, por ello la escuela “es una escuela para aprender” para que nuestros estudiantes adquieran las herramientas necesarias que les permitan acceder con seguridad, autonomía y discernimiento para enfrentar los desafíos que la sociedad del momento les imponga.

Este Reglamento ha sido fruto de un proceso de revisión de su funcionamiento y de la normativa vigente en el transcurso del año 2019, 2020, 2021 y 2022. Considera el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar y el pronunciamiento del Consejo de Profesores.

Para su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes referentes legales y normativos: Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

El presente Reglamento Interno, además, toma como fundamentos los siguientes Decretos del Ministerio de Educación: N°83/2001, N°289/2002, N°170/2009, N°741/2011, N°439 y N°433/2012, N°2.960/2012, N°17/2014, N°369/2015, N°1.265/2016, y 193/2019.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio For Life se articula con el PEI de nuestro Colegio en su Misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan “Formar un ser autónomo, humanista, abierto al conocimiento y a las emociones, capaz de valorar la diversidad y resolver problemas,

consiente de ser social, guiado por el amor a los seres humanos y a la naturaleza. “ y en su Visión, donde buscamos formar personas “capaces de aprender a manejar la libertad con responsabilidad, desarrollar su pensamiento, en un clima de convivencia basado en el respeto a los otros y la construcción constante de autonomía”.

## TÍTULO I – ANTECEDENTES

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Colegio For Life establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, con base en las normas mínimas nacionales sobre la materia reguladas en el Decreto Supremo N°67/2018, del Ministerio de Educación.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Colegio, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Colegio For Life leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo, y hacerlo cumplir y respetar.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los canales dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán informadas a la comunidad al momento de efectuar la postulación al establecimiento, quedando una copia disponible en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar y en el momento de hacer efectiva la matrícula. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

**ARTÍCULO 2.** El rendimiento escolar de una o un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos una oportunidad en la educación Básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**ARTÍCULO 3.** Las siguientes definiciones contenidas en el Decreto Supremo vigente que regula las materias sobre evaluación, calificación y promoción son asumidas por el Colegio de manera íntegra:

- a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por las y los profesionales de la educación para que tanto estos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) Curso: Etapa de un ciclo que comprende un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d) Promoción: Acción mediante la cual la o el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**ARTÍCULO 4.** El Colegio For Life trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

## **TÍTULO II – DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

**ARTÍCULO 5.** El establecimiento entiende, de manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 2, que la evaluación se entenderá como un proceso continuo, que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos. La claridad de los objetivos en la planificación de actividades sujetas a evaluación, permitirá valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados, descubrir las fortalezas y falencias de los alumnos para poder ajustar los procesos de enseñanza y dar los apoyos pedagógicos necesarios; además de entregar información al alumno para favorecer su autorregulación y logro de autonomía.

**ARTÍCULO 6.** Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

**ARTÍCULO 7.** La evaluación puede tener un uso:

- a) **Formativo**, en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando se evidencian sus desempeños, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación, y por las y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en el proceso de enseñanza y en el de aprendizaje.

Tendrá una especial consideración en este marco la evaluación diagnóstica, en la que se identifican las bases para desarrollar las experiencias de aprendizaje. El establecimiento determinará que no sea calificada.

- b) **Sumativo**, que tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las y los estudiantes.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

**El Colegio For Life potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:**

- a) **Considerar tres preguntas claves que permitan guiar el proceso: ¿Hacia dónde vamos?, ¿Dónde estamos? y ¿Cómo podemos seguir avanzando?**
- b) **Incorporar en cada unidad de aprendizaje al menos dos momentos de evaluación formativa debidamente planificadas y registradas.**

**ARTÍCULO 8.** A la hora de evaluar, las y los docentes del Colegio podrán ejercer su autonomía profesional, orientada en función del Proyecto Educativo Institucional y de los acuerdos generales sobre el diseño, la implementación y la evaluación de la enseñanza adoptados por el Consejo de Profesores.

**ARTÍCULO 9.** Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura o Módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas o Módulos que dicho plan contempla. No obstante, se implementarán las diversificaciones para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación para las y los estudiantes que lo requieran según lo dispuesto en los Decretos N°170/2009 que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial y N°83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica, ambos del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 10.** Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. Con todo, el establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

El establecimiento procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

**ARTÍCULO 11.** Las y los profesionales de la educación del Colegio For Life discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada Asignatura a través de:

- a) Articulación Pedagógica por nivel y/o asignatura.
- b) Consejos de Profesores Técnicos Pedagógicos en Talleres de Reflexión.
- a) Consejos de Profesores Técnicos Pedagógicos en Reuniones de Proyectos Interdisciplinarios.

**ARTÍCULO 12.** La Comunidad Educativa se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Consejos de Profesores Técnicos Pedagógicos, específicamente en Talleres de Reflexión Pedagógica.
- b) Jornadas de Evaluación Semestral de resultados de eficiencia interna.

### TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

**ARTÍCULO 13.** Los alumnos con NEE pertenecientes al Programa de integración escolar, serán evaluados y/o reevaluados, según corresponda, en los meses de marzo, noviembre y diciembre del año escolar en curso. Los resultados de las evaluaciones realizadas serán informados, según corresponda, dentro de los plazos señalados por la SECREDOC, al ministerio de educación a través de la plataforma ministerial dispuesta, y a la organización del establecimiento educativo para la planificación de los correspondientes apoyos según normativa vigente.

El Colegio For Life asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:



- a) Transitorias, correspondientes a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límitrofe.
- b) Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

**ARTÍCULO 14,** Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Que consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar, las cuales deben responder a estas necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

**ARTÍCULO 15,** Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI/ PAI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

PROCESO DE TOMA DE DECISIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

- A) Evaluación diagnóstica individual.
- B) Definición del tipo de Adecuación Curricular

### C) Planificación y registro de las adecuaciones curriculares.

Existen dos modalidades de Adecuación Curricular:

- a) De acceso: Son las que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás alumnos.

Algunas de las medidas que se proponen son:

- Evaluación de procesos, entregando puntaje adicional al procedimiento empleado para resolver la actividad.
- Realizar pruebas orales, cuando el alumno presente dificultades de expresión escrita.
- Permitir el uso de calculadoras o tablas pitagóricas cuando el alumno requiera resolver operaciones matemáticas.
- Revisar pruebas o trabajos en clases, con la finalidad de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
- Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
- Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.
- Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
- Modelar pruebas proyectadas para toda la clase.
- En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.
- Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
- Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (pruebas en dos etapas).
- Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

- b) Adecuación de Objetivos de Aprendizaje:

Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad.

Por lo tanto, deben considerarse como el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria. Los criterios a considerar son:

- **Graduación del nivel de complejidad**: se deben conocer los niveles de aprendizaje alcanzados y los no logrados, para secuenciar y operacionalizar con mayor precisión los objetivos de nivel.
- **Priorización de objetivos y contenidos**: seleccionar y dar prioridad (jerarquizar) a determinados objetivos que se consideren imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores. Por ejemplo, aquellos que se deben priorizar por ser fundamentales son los aspectos comunicacionales y funcionales del lenguaje (comunicación oral, escrita y lectura), uso de operatoria para la resolución de problemas matemáticos de la vida diaria, procedimientos y técnicas de estudio.
- **Temporalización**: flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, ya que están relacionados con los ritmos de aprendizaje. Equipo PIE y Orientación. 3
- **Enriquecimiento del currículum**: incorporar nuevos objetivos no considerados en las Bases Curriculares y que son importantes para el desempeño académico y social del alumno, por ejemplo, aprendizaje de la segunda lengua (lengua de señas, nativa de pueblos originarios, braille), profundizar algún aspecto del currículum.
- **Eliminación de aprendizajes**: se considera cuando las otras formas de adecuación descritas no resultan efectivas. Será una decisión a tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas para el aprendizaje

**ARTÍCULO 16.** Respecto de las personas que sean atendidas por el Programa de Integración Escolar y su evaluación en el marco de las Bases Curriculares de cada asignatura, se sugieren las siguientes orientaciones:

- a) **TRASTORNO DEFICIT ATENCIONAL**, Es un trastorno de carácter neurobiológico originado en la infancia que implica un patrón de déficit de atención, hiperactividad y/o impulsividad.

En las adaptaciones curriculares **no significativas** se modifican elementos no básicos del currículum. Son las adaptaciones que se realizan en:

- La metodología.
- La organización.
- El ambiente.
- También puede modificarse ligeramente los contenidos, pero sin existir un desfase curricular de más de dos cursos.

Las adaptaciones curriculares **significativas** suponen la priorización, modificación o eliminación de contenidos, objetivos nucleares del currículum y los criterios de evaluación. Se realizan desde la programación y es el resultado a una evaluación psicopedagógica, afectando a los elementos prescriptivos del currículum:

- b) **TEL**, es un trastorno que afecta principalmente a la adquisición y desarrollo del lenguaje oral y que se puede afectar en algunos de los componentes del lenguaje.

Emplear apoyos visuales para compensar sus dificultades de comprensión. ¿cómo?  
Utilizando dichos apoyos para marcar la rutina del aula

– Situar al alumno con TEL en un lugar donde mantenga contacto ocular continuo con el profesor y le permita contemplar toda el aula.

-Aplicación de estrategias que nos permitan desarrollar el lenguaje del alumno en el aula.  
Emplear la técnica de la expansión, de la extensión y de la incorporación.

c) **FIL**, Los niños y niñas con un funcionamiento intelectual limítrofe, presenta una necesidad específica de apoyo educativo. Estas están centradas en el desarrollo de la memoria de trabajo con sus asociaciones a lo perceptivo-atencional y al lenguaje, así como en la mejora de los aprendizajes lectoescritor y de razonamiento matemático, debiendo ser reforzado su pensamiento estratégico.

Estimulación y desarrollo psicomotor tanto en la motricidad gruesa como en la motricidad fina, sobre todo.

- Desarrollo sensorial de la percepción visual, coordinación visomotora, percepción auditiva y percepción corporal.
- Desarrollo cognitivo a través de técnicas y estrategias de trabajo intelectual, potenciando las funciones de atención, memoria y razonamiento.
- Comunicación y lenguaje, mejorando la función pragmática en general, la comprensión y expresión del lenguaje o la intervención concreta en los aspectos sintácticos y semánticos.
- Desarrollo socioafectivo, interviniendo en las relaciones con los iguales, así como en la identificación y expresión de emociones.
- Refuerzo del aprendizaje lectoescritor, reforzando procesos cognitivo-perceptivos (auditivos y visuales) y estrategias de aprendizaje.

- Refuerzo de áreas académicas.
- Adecuación social y autonomía personal

d) **Discapacidad Intelectual**, es un funcionamiento intelectual situado significativamente por debajo del promedio, que está presente desde el nacimiento o la primera infancia y que causa limitaciones para llevar a cabo las actividades normales de la vida diaria.

- a) Un currículum adecuado o adaptado a sus necesidades educativas especiales, identificando los obstáculos cognitivos en relación con las áreas y los contenidos curriculares.
- b) Adecuación de los indicadores de logro, definiendo el nivel de las habilidades a lograr (representación, uso, función).
- c) Introducción, si fuera necesario, de aprendizajes sustitutivos o complementarios de algunos contenidos.
- d) Las actividades para construir sus aprendizajes se basen en sus potencialidades, es decir, en los aspectos en que su rendimiento pueda ser mejor, determinadas a partir de una cuidadosa evaluación.
- e) Mantener altas expectativas acerca de los posibles logros. Experiencias de aprendizaje ricas y variadas. Aunque muchas veces las rutinas son importantes, no deben repetirse constantemente las mismas actividades (hojas de trabajo u otras) durante la rutina.
- f) Dejar siempre la posibilidad que el niño o niña avance cada vez más en los aprendizajes, sin fijarle un límite, que pueda predisponerlo a que no lo logre. Permitir flexibilidad en los horarios y actividades para adaptarlas a su ritmo de producción.
- g) Reducir la presión de aspectos externos al aprendizaje mismo, como la promoción, la comparación con otros. etc. Ponderar cuidadosamente los contenidos que se han de tomar en cuenta para la evaluación, para poder dar cuenta de los avances más significativos.

e) **Apoyo pedagógico, DEA**

La dificultad del aprendizaje no implica necesariamente que exista falta de inteligencia, se relaciona con las limitaciones para aprender. Estas limitaciones pueden manifestarse de distintas formas como: un problema específico con el lenguaje oral o escrito, falta de coordinación motora, autocontrol o atención. Los problemas de aprendizaje se manifiestan en el proceso de aprendizaje de la lectura, escritura y cálculo numérico.

El **Trastorno Autista o Trastorno del Espectro Autista**, consiste en una alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental, que pueden variar en función de la etapa del desarrollo, la edad y el nivel intelectual de la persona que lo presenta.

Serán prioritarios los objetivos relacionados con la interacción social y actividad funcional con objetos; la comunicación, representación simbólica e imitación; el desarrollo motor y las habilidades de autonomía; que sean realistas y funcionales.

- Es importante estimular la exploración de objetos o actividades funcionales muy simples con las manos, empleando reforzadores potentes de música y juego.

En las adaptaciones curriculares **no significativas** se modifican elementos no básicos del currículo. Son las adaptaciones que se realizan en:

- La metodología.
- La organización.
- El ambiente.
- También puede modificar ligeramente los contenidos, pero sin existir un desfase curricular de más de dos cursos.

Las adaptaciones curriculares **significativas** suponen la priorización, modificación o eliminación de contenidos, objetivos nucleares del currículum y los criterios de evaluación. Se realizan desde la programación y es el resultado a una evaluación psicopedagógica, afectando a los elementos prescriptivos del currículo:

#### TÍTULO IV – DEL CONOCIMIENTO, LA COMPRENSIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

**ARTÍCULO 17.** El Colegio For Life promoverá siempre que las y los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que se les evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Las evaluaciones deben ser claras.

- b) El profesor (a) debe informar previamente a los estudiantes de sus objetivos, del planteamiento evaluativo en general, de los instrumentos y criterios de evaluación que utilizará al iniciar cada unidad.
- c) Es competencia del docente utilizar pautas de evaluación en todas las asignaturas y talleres de aprendizaje, indicando en estas los criterios con los cuales evaluarán a los estudiantes.
- d) El estudiante tendrá derecho a que se le presente todo trabajo que haya sido objeto de evaluación para cotejarlo con las pautas de corrección, con el fin de que se le expliquen los criterios y procedimientos seguidos en su evaluación.

**ARTÍCULO 18.** En el marco del presente Título, las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de las siguientes formas:

- a) Calendario de evaluaciones mensual.
- b) Entrega de PACI, para dar a conocer forma de trabajo del estudiante

**ARTÍCULO 19.** La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a) Entrevistas a Apoderados.
- b) A través de la Plataforma FullCollege.
- c) Reuniones de Apoderados.
- d) Informes parciales, semestrales y finales.
- e) Reuniones con los profesores de aula en horario de trabajo colaborativo
- f) Entrevista con los padres y apoderados a partir de la entrega de los informes de familia de forma semestral
- g) De manera mensual realizar entrevistas con los padres de los estudiantes integrados en el PIE

**ARTÍCULO 20.** La evaluación diferenciada es entendida por el Colegio como al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría, incorporados o no al Decreto 170/2009. Este procedimiento se aplicará después de revisar los informes de acuerdo al decreto anteriormente señalado.

Este artículo será aplicado cuando una o un estudiante presente alguna dificultad de cualquier tipo que impida rendir una evaluación en las condiciones que se esperan para un curso, de manera temporal y con las recomendaciones de las y los profesionales

respectivos. De ser procedente, la persona será derivada a alguna o algún profesional pertinente para su atención con las redes internas o externas que cuenta el Colegio.

Una apoderada o un apoderado titular podrán solicitar por escrito una evaluación diferenciada, acompañando las evidencias actualizadas y pertinentes que permitan fundamentar la petición. Esto podrá realizarse para el año escolar por única vez antes del 30 de marzo de cada año escolar, o antes de una evaluación específica con un máximo de cinco días de anticipación a la fecha previamente fijada por una o un docente.

El procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada es el siguiente:

- a) Se debe completar de solicitud "Ficha de Evaluación Diferenciada", manifestado motivo por el cual el apoderado solicita evaluación.
- b) La Ficha debe ser completada por el apoderado adjuntando informe de: Neurólogo o Psiquiatra, acompañada además por el Certificado médico con las indicaciones correspondientes.
- c) Posteriormente, con la ficha completada, se debe solicitar una entrevista con la Coordinadora académica y coordinadora PIE para la evaluación del caso y posible ingreso a PIE.
- d) En caso que no exista cupo a PIE, se entregarán los lineamientos por parte de coordinadora académica quien gestionará el acceso a las adecuaciones curriculares y/o evaluación diferenciada, según sea el caso.
- e) Al acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado debe firmar un compromiso de cumplimiento de los tratamientos que estén estipulados por el especialista, asistencias a las citaciones a entrevistas y además indicaciones entregadas por Docentes Diferenciales y/ psicóloga. En la misma ocasión, se darán a conocer las adaptaciones curriculares, si existiesen.

La solicitud será resuelta por la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica, y podrá ser apelada ante la Directora o el Director del Establecimiento, quien resolverá dentro de los dos días siguientes al rechazo.

## TÍTULO V – DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES

**ARTÍCULO 21.** Según lo dispuesto en el Artículo 3, la calificación es entendida como la representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

La y el docente del Colegio For Life en el marco de la Libertad de Cátedra y de su autonomía profesional, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.



Las y los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

**ARTÍCULO 22.** Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 20% de la calificación final anual de una asignatura.
- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%.
- c) Se enseñará a las y los estudiantes a interpretar las ponderaciones, en atención a la escasa trayectoria del establecimiento en la materia.

**ARTÍCULO 23.** El Colegio estructurará anualmente un plan semestral de evaluación.

En cada Asignatura se incorporará un máximo de doce calificaciones por semestre.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

- a) Las evaluaciones se agruparán en Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 según ponderación dada.
- b) Todos los cursos implementarán al menos un **Proyecto Interdisciplinario** en cada semestre el que involucre a tres o la totalidad de las asignaturas del plan de estudio.
- c) Los **Talleres JEC** serán evaluados semestralmente y la calificación corresponderá una evaluación Sumativa de avance Tipo 2 en la asignatura correspondiente según enfoque y temática del taller.
- d) En cuanto a la cantidad, será en relación a la planificación realizada en la asignatura y nivel teniendo presente un mínimo que se describe a continuación:

Considerar como mínimo 2 calificaciones Tipo 1 (20%), Tipo 2 (30%) y Tipo 3 (50%), como instancias evaluativas ponderadas según las unidades de aprendizaje implementadas:

- **LENGUAJE Y COMUNICACIÓN / LENGUA Y LITERATURA.**

- **Evaluación TIPO 1 (20%):** evaluaciones de proceso o acumulativas / **Evaluación Sumativa de Avance.**
- **Evaluación TIPO 2 (30%):** evaluación de lecturas complementarias mensuales u otra evaluación que corresponda a comprensión de lectura y donde se apliquen estrategias de comprensión. / **Evaluación Sumativa de Avance.**
- **Evaluación TIPO 3 (50%):**  
Pruebas escritas que cuenten con variedad de ítems (al menos tres). /**Evaluación Sumativa de Producto Final.**  
Actividades Prácticas/ Proyectos Interdisciplinarios (exposiciones, informes, producciones artísticas, etc.) / **Evaluación Sumativa de Producto Final.**

- **MATEMÁTICA.**

- **Evaluación TIPO 1 (20%):** evaluaciones de proceso o acumulativas de conceptos o procedimientos específicos / **Evaluación Sumativa de Avance.**
- **Evaluación TIPO 2 (30%):** evaluaciones que implican aplicación en problemas y procedimientos de mayor complejidad / **Evaluación Sumativa de Avance.**
- **Evaluación TIPO 3 (50%):**  
Pruebas escritas que cuenten con variedad de ítems (al menos tres). /**Evaluación Sumativa de Producto Final.**  
Actividades Prácticas / Proyectos Interdisciplinarios (exposiciones, informes, producciones artísticas, etc.) / **Evaluación Sumativa de Producto Final.**

- **CIENCIAS NATURALES 1° A 6° BÁSICO.**

- **Evaluación TIPO 1 (20%):** evaluaciones de proceso o acumulativas / **Evaluación Sumativa de Avance.**
- **Evaluación TIPO 2 (30%):** evaluaciones que correspondan a Actividades Prácticas y/o Laboratorio / **Evaluación Sumativa de Avance.**
- **Evaluación TIPO 3 (50%):**  
Pruebas escritas que cuenten con variedad de ítems (al menos tres). /**Evaluación Sumativa de Producto Final.**  
Actividades Prácticas / Proyectos Interdisciplinarios (exposiciones, informes, producciones artísticas, etc.) / **Evaluación Sumativa de Producto Final.**

- INGLÉS / HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES / ELECTIVOS III Y IV ENSEÑANZA MEDIA.

- Evaluación TIPO 1 (20%): evaluaciones de proceso o acumulativas / Evaluación Sumativa de Avance.

- Evaluación TIPO 2 (30%): evaluaciones que correspondan a Actividades Prácticas (exposiciones, informes, producciones artísticas, etc.) / Evaluación Sumativa de Avance.

- Evaluación TIPO 3 (50%):

Pruebas escritas que cuenten con variedad de ítems (al menos tres). /Evaluación Sumativa de Producto Final.

Actividades Prácticas/ Proyectos Interdisciplinarios (exposiciones, informes, producciones artísticas, etc.) / Evaluación Sumativa de Producto Final.

- EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD 1° A 4° BÁSICO.

- Evaluación TIPO 1 (20%): Una o más evaluaciones de proceso / Evaluación Sumativa de avance de unidad.

- Evaluación TIPO 2 (30%): Una o más evaluaciones de proceso / Evaluación Sumativa de avance de unidad.

- Evaluación TIPO 3 (50%):

Evaluación de distinta modalidad /Evaluación Sumativa de Producto Final.

Considerar como mínimo 1 calificación Tipo 1 (20%), Tipo 2 (30%) y Tipo 3 (50%), como instancias evaluativas ponderadas según las unidades de aprendizaje implementadas:

- BIOLÓGICA/ QUÍMICA/ FÍSICA 7° BÁSICO A II ENSEÑANZA MEDIA.

- Evaluación TIPO 1 (20%): evaluaciones de proceso o acumulativas / Evaluación Sumativa de Avance.

- Evaluación TIPO 2 (30%): evaluaciones que correspondan a Actividades Prácticas y/o Laboratorio / Evaluación Sumativa de Avance.

- Evaluación TIPO 3 (50%):

Pruebas escritas que cuenten con variedad de ítems (al menos tres). /Evaluación Sumativa de Producto Final.

Actividades Prácticas/ Proyectos Interdisciplinarios (exposiciones, informes, producciones artísticas, etc.) / **Evaluación Sumativa de Producto Final.**

- **EDUCACIÓN CIUDADANA / CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA III Y IV ENSEÑANZA MEDIA.**

- **Evaluación TIPO 1 (20%):** evaluaciones de proceso o acumulativas / **Evaluación Sumativa de Avance.**

- **Evaluación TIPO 2 (30%):** evaluaciones que correspondan a Actividades Prácticas. / **Evaluación Sumativa de Avance.**

- **Evaluación TIPO 3 (50%):**  
Pruebas escritas que cuenten con variedad de ítems (al menos tres). /**Evaluación Sumativa de Producto Final.**

Actividades Prácticas/ Proyectos Interdisciplinarios (exposiciones, informes, producciones artísticas, etc.) / **Evaluación Sumativa de Producto Final.**

- **FILOSOFÍA.**

- **Evaluación TIPO 1 (20%):** evaluaciones de proceso o acumulativas / **Evaluación Sumativa de Avance.**

- **Evaluación TIPO 2 (30%):** evaluaciones que correspondan a Actividades Prácticas / **Evaluación Sumativa de Avance.**

- **Evaluación TIPO 3 (50%):**  
Pruebas escritas que cuenten con variedad de ítems (al menos tres). /**Evaluación Sumativa de Producto Final.**

Actividades Prácticas/ Proyectos Interdisciplinarios (exposiciones, informes, producciones artísticas, etc.) / **Evaluación Sumativa de Producto Final.**

- **TECNOLOGÍA / ARTES VISUALES/ MÚSICA.**

- **Evaluación TIPO 1 (20%):** evaluaciones de proceso / **Evaluación Sumativa de Avance.**

- **Evaluación TIPO 2 (30%):** evaluaciones de proceso / **Evaluación Sumativa de Avance.**

- **Evaluación TIPO 3 (50%):**  
Evaluación final de distinta modalidad /**Evaluación Sumativa de Producto Final.**

- EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD 5° BÁSICO A IV ENSEÑANZA MEDIA.
- Evaluación TIPO 1 (20%): evaluaciones de proceso / Evaluación Sumativa de Avance.
- Evaluación TIPO 2 (30%): evaluaciones de proceso / Evaluación Sumativa de Avance.
- Evaluación TIPO 3 (50%):  
Evaluación de distinta modalidad /Evaluación Sumativa de Producto Final.

En relación a los Talleres considerar como mínimo 1 calificación Tipo 1 (20%), Tipo 2 (30%) y Tipo 3 (50%), como instancias evaluativas ponderadas que se registrarán en las asignaturas que correspondan:

- TALLER DE LENGUAJE 5° Y 6° BÁSICO / I Y II ENSEÑANZA MEDIA
  - Evaluación TIPO 1 (20%): evaluaciones de proceso / Evaluación Sumativa de Avance.
  - Evaluación TIPO 2 (30%): evaluaciones de proceso / Evaluación Sumativa de Avance.
  - Evaluación TIPO 3 (50%): Pruebas escritas que cuenten con variedad de ítems (al menos tres). /Evaluación Sumativa de Producto Final.  
Actividades Prácticas (exposiciones, informes, producciones artísticas, etc.) / Evaluación Sumativa de Producto Final.
- Las calificaciones se registran en la asignatura de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura según corresponda, directamente en plataforma según ponderación.

- TALLER DE PREPARACIÓN PAES III Y IV ENSEÑANZA MEDIA.
  - Evaluación TIPO 1 (20%): evaluaciones de proceso / Evaluación Sumativa de Avance.
  - Evaluación TIPO 2 (30%): evaluaciones de proceso / Evaluación Sumativa de Avance.
  - Evaluación TIPO 3 (50%): Pruebas escritas que cuenten con variedad de ítems (al menos tres). /Evaluación Sumativa de Producto Final.  
Actividades Prácticas (exposiciones, informes, producciones artísticas, etc.) / Evaluación Sumativa de Producto Final.
- Las calificaciones se registran en la asignatura de Lengua y Literatura o Matemática según corresponda, directamente en plataforma según ponderación.

Considerar como mínimo 2 conceptos semestrales sin ponderación:

- RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN.

Dentro de las evaluaciones considerar que correspondan a las más apropiadas según la asignatura y planificación.

Cada docente se hará responsable de informar a la Unidad Técnico Pedagógica el calendario de evaluaciones que aplicará, no pudiendo aplicarse más de una prueba escrita de unidad en un mismo día, sin embargo es posible combinar esta con otro tipo de evaluaciones, como por ejemplo: dramatizaciones, entrega de trabajos previamente estipulados, pruebas de lectura complementaria guías evaluadas, talleres y/o “controlitos” acumulativos individuales o grupales, dictados, velocidad lectora, interpretaciones musicales, trabajos artísticos, etc.

**ARTÍCULO 24.** El Colegio For Life certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Media.

La licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 25.** La calificación de Religión se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

**ARTÍCULO 26.** La calificación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, de la Asignatura de Orientación y de Consejo de Curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar, igualmente con los conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño. Especial reconocimiento. Supera al promedio.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente. Corresponde a lo esperado. Condición Normal
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión. Revela carencia. Necesidad de superación
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea. Merecedor de serias objeciones. Debe mejorar imprescindiblemente.

**ARTÍCULO 27.** Si una evaluación registra más de un 40% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

**ARTÍCULO 28.** Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los 7 días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento y en el caso de trabajos prácticos 10 días hábiles pues involucra más

tiempo su revisión. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Es importante contar con esta instancia de corrección del instrumento y retroalimentación, principalmente en el caso de pruebas de contenidos. En el caso de las evaluaciones prácticas la retroalimentación se podrá realizar por medio del instrumento de evaluación.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

**ARTÍCULO 29.** Una calificación podrá ser reclamada si es que la persona considera que no corresponde a los logros efectivamente alcanzados.

Para hacer efectivo el reclamo, se presentará la solicitud de manera verbal o por escrito a la o del docente responsable dentro de las 48 horas de conocido el resultado. Si no fuera atendida la solicitud, de manera escrita se presentará ante la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica para su resolución de manera inapelable.

**ARTÍCULO 30.** Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales ponderadas, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas, talleres u otro. El promedio ponderado de estas calificaciones será el que arroje la Plataforma FullCollege.
- b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal.
- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual.

**ARTÍCULO 31.** Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y en la plataforma FullCollege.

La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

## TÍTULO VI – DE LA PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 32.** Serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que hayan aprobado todas las Asignaturas y Módulos correspondientes a su Plan de Estudios respectivo.

En la promoción se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

**ARTÍCULO 33.** Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje, serán promovidas las personas que:

- a) Hubieren aprobado todas las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudios.
- b) Habiendo reprobado una Asignatura o Módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la Asignatura o Módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos Asignaturas o Módulos o bien una Asignatura y un Módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluyendo las Asignaturas o Módulos no aprobados.

**ARTÍCULO 34.** En relación con la asistencia a clases, serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales o internacionales, en las áreas del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Directora del Colegio, en conjunto con la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia mínima requerida, de conformidad al Artículo 10 del Decreto Supremo que regula al presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Artículo, el Colegio For Life analizará la situación de las y los estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 35.** El establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos del 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas presentadas.
- b) Logro de objetivos de aprendizaje del nivel.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por la Directora, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y la Profesora o el Profesor Jefe, y comunicados a la o el estudiante y su apoderada o apoderado titular de manera oportuna.

**ARTÍCULO 36.** Al término del año lectivo, los y las estudiantes de 1° Básico a 4° Medio que hubiesen reprobado una asignatura con un 3.90 a un 3.94 tendrán derecho a rendir una



evaluación calificada en la asignatura reprobada, la que corresponderá al 30% de la calificación anual de dicha asignatura. El instrumento será confeccionado por el profesor respectivo el que deberá informar al estudiante los objetivos de aprendizaje que serán considerados en ésta.

**ARTÍCULO 37.** Las situaciones finales de promoción quedarán resueltas antes de la finalización del año escolar correspondiente, siendo responsabilidad del establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Colegio For Life no podrá retener el certificado anual de estudios en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión.

**ARTÍCULO 38.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de las y los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalado el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las Asignaturas o Módulos del Plan de Estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la Directora.

**ARTÍCULO 39.** En casos excepcionales, en las que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el Instituto las generará en forma manual, las que serán posteriormente visadas por el Departamento Provincial de Educación y enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. El establecimiento deberá guardar copia de las Actas enviadas.

**ARTÍCULO 40.** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las y los estudiantes, la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte de la Jefa o del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su

aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del Colegio.

**ARTÍCULO 41.** La situación final de promoción o repitencia de las y los estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar. El establecimiento tomará en consideración el calendario de la etapa complementaria del Sistema de Admisión Escolar.

Una vez aprobado un curso, una o un estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

## **TÍTULO VII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

**ARTÍCULO 42.** El Colegio For Life asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, el Colegio For Life impartirá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en los artículos 33 y 34 del presente Reglamento o que presenten una calificación de alguna Asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Las siguientes disposiciones se tendrán como referencia, en el marco del procedimiento de análisis, para determinar la situación de promoción o repitencia de una o un estudiante:

- a) Reporte de Plan de Acompañamiento Pedagógico a estudiantes por parte del docente encargado.
- b) Antecedentes socioemocionales del estudiante.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe individualizado para cada estudiante, elaborado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

**ARTÍCULO 43.** El informe referido en el artículo 41, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año, en términos de calificaciones obtenidas y reporte del profesional que realiza el acompañamiento.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su curso, reportados en informe semestral, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, descritas de modo general; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, siendo las siguientes de referencia:

- 1.- Adaptación al curso, habilidades de adaptabilidad.
- 2.- Madurez emocional del estudiante, en relación a su edad cronológica y socioemocional.
- 3.- Características y dinámica funcional del curso.
- 4.- Vínculo profesor estudiante.
- 5.- Determinación de funcionamiento cognitivo de un estudiante.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida de la o el estudiante.

**ARTÍCULO 44.** Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, en el marco del presente Título, el Colegio For Life arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

Estas medidas serán pertinentes para cada caso analizado las que se encontrarán en el Plan y el que considerará:

- a) Seguimiento del avance de los estudiantes.
- b) Apoyo pedagógico en los casos que se requiera, con material impreso o talleres.
- c) Entrevistas con apoderados.
- d) Entrevistas con estudiantes.
- e) Apoyo Psicológico, en los casos que se requiera.

La implementación de estas medidas será coordinada por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, y podrá delegarlas en las y los profesionales más idóneos.

**ARTÍCULO 45.** El Plan de Acompañamiento Pedagógico dispuesto en el Artículo 44 deberá ser diseñado antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan contendrá los siguientes apartados:

- a) Responsables o encargados.
- b) Objetivos.
- c) Procedimiento.
- d) Recursos.
- e) Monitoreo o seguimiento.
- f) Inicio y término.

g) Evaluación del plan.

## TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 46.** De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del Colegio procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello se considerará el seguimiento, material de apoyo y nivelación de los estudiantes.

**ARTÍCULO 47.** A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

**ARTÍCULO 48.** La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia de la o el anterior. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en Inspectoría del Colegio o ser enviado al correo institucional de Inspectoría General en un plazo máximo de tres días hábiles después de ocurrida la inasistencia. En caso de suscitarse otras situaciones especiales que impidan la asistencia del estudiante a una evaluación, **esta debe ser justificada por sus padres y/o apoderados de igual manera a Inspectoría (de manera personal o vía correo institucional) dentro de tres días hábiles.**

En Inspectoría existirá un control interno de recepción de licencias médicas y justificaciones que permitirá que los docentes estén al tanto de ellas oportunamente.

Si existe una licencia de 7 días o más, esta debe ser presentada al colegio y así calendarizar las nuevas fechas de evaluaciones. En este caso, el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica será el encargado de comunicar la situación del estudiante al profesor de la asignatura para la recalendarización de las evaluaciones pertinentes según se requiera.

La rendición de evaluaciones pendientes con justificación, pero sin licencia médica igual o mayor a 7 días, y sin justificación se realizará al momento que el estudiante se reincorpore a clases. Si un estudiante se niega a rendir la evaluación se procederá según Reglamento de Convivencia Escolar.

Para las inasistencias justificadas a evaluaciones, se considerará siempre la rendición de una evaluación distinta a la oficialmente calendarizada y rendida por el resto del curso, la que contemplará los mismos objetivos de aprendizaje y nivel de exigencia.

En el caso de inasistencia no justificada a una evaluación el profesor de asignatura podrá evaluar de forma diferente a la evaluación oficialmente calendarizada, pudiendo ser en forma oral o escrita, la que contemplará los mismos objetivos de aprendizaje y nivel de exigencia.

En caso de incumplimiento a la recalendarización de la evaluación, sin justificación previa, se evaluará al estudiante cuando se haya reincorporado a clases, pudiendo tener en tal oportunidad más de una evaluación diaria. Se deja constancia que la recalendarización de las evaluaciones no rendidas, es una sola vez.

**En relación a:**

- ▶ La rendición de evaluaciones pendientes Tipo 1, 2 y 3 que correspondan a guías evaluadas, controles, talleres, interrogaciones escritas y pruebas serán rendidas según horario informado al inicio del año escolar bajo la supervisión de encargada y Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.
- ▶ La entrega de evaluaciones prácticas Tipo 1, 2 y 3 que no formen parte de una recalendarización deberá ser acordada con el docente de la asignatura que corresponda. Cabe mencionar que según la situación el retraso será considerado en el instrumento de evaluación para efectos de la calificación. En aquellos casos en que el retraso sea superior a una semana se podrá proceder por parte del docente de asignatura de dos formas:
  - Luego del envío de correo de notificación de la situación al apoderado informando plazo final de entrega y/o envío y medida en caso de no presentar lo solicitado (lo que se describe a continuación), el estudiante será evaluado en clases pudiendo ser de una forma distinta, pero contemplando los mismos objetivos de aprendizaje y nivel de exigencia. El plazo final no puede exceder de tres días hábiles a partir del envío del correo.
  - Luego del envío de correo de notificación de la situación al apoderado informando plazo final de entrega y/o envío y medida en caso de no presentar lo solicitado (lo que se describe a continuación), se considerará sólo el avance y proceso evaluado en clases de manera formativa en su momento para efectos de la calificación que se registrará en FullCollege. El plazo final no puede exceder de tres días hábiles a partir del envío del correo.

**A considerar:**

- ▶ Si el apoderado no responde el correo enviado se entenderá igualmente que la información dada en él fue recepcionada y es oficial debiendo acatar el proceder frente a la situación.
- ▶ Cualquier situación especial frente a documentos de respaldo (certificado médico) o justificación dada que no corresponda o genere confusión será abordada por Inspectoría General.

**ARTÍCULO 49.** El Colegio For Life asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados debidamente justificados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar por motivos justificados, servicio militar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Adecuación al plan semestral de evaluaciones.
- b) Cierre de año escolar anticipado.

Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables a la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica, quien autorizará su implementación.

**ARTÍCULO 50.** La o el estudiante que se sorprenda copiando, plagiando u otorgando algún tipo de ayuda que no corresponda a las indicaciones de una evaluación será sancionado con citación del apoderado y se firmará un compromiso para mejorar la conducta.

Se retirará la prueba y el Profesor de asignatura evaluará de forma diferente: “ya sea de forma oral o escrita” entre otros sin dejar de lado los mismos contenidos y nivel de exigencia” la que corresponderá.

Asimismo, se registrará en el libro de clases la situación descrita de manera detallada.

El procedimiento descrito en este artículo se aplicará también cuando una o un estudiante, estando presente, se niega a rendir una evaluación sin ninguna justificación en contexto de actividades lectivas regulares. Para ello, se actuará de acuerdo a lo descrito en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

De ocurrir una situación de este tipo, se aplicará una evaluación complementaria en un plazo no superior a cinco días.

**ARTÍCULO 51.** Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello se procederá según Reglamento de Convivencia Escolar.

Si la actitud persiste durante el año escolar se procederá a una derivación con especialista externo.

En cuanto a la evaluación, se tomará la medida de repetir la evaluación a los estudiantes implicados o a todo el curso según determinación en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica.

**ARTÍCULO 52.** Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

**ARTÍCULO 53.** Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta la Modalidad Técnico Profesional o Artística ingresando en el primer semestre y sus

calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del Colegio se adecuará considerando aquellas que si coincidan y orientando al estudiante en función del plan de estudio del colegio y nivelación en los casos que se requiera.

Si el ingreso se produjera durante el segundo semestre y la persona no hubiera cursado alguna Asignatura del Plan de Estudios del Colegio se considerará el promedio del segundo semestre como el anual e igualmente se le brindará apoyo para nivelar al estudiante en las asignaturas que lo requieran.

**ARTÍCULO 54.** Si una o un estudiante se encontrara en una situación de embarazo, maternidad o paternidad estudiantil, si bien se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se aplicarán las siguientes estrategias para que la persona no interrumpa su trayectoria educativa:

El establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

En caso de que una evaluación coincida a estas fechas no pudiendo ser cambiadas por la estudiante, las evaluaciones serán recalendarizadas con el docente a cargo del sector, previo aviso al jefe de UTP.

Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial en los casos en que por razones de salud así procediera.

- Dícese de evaluación diferencial: pruebas escritas, trabajo de investigación, confección de materiales, con relación directa a los contenidos y objetivos que se estén trabajando en ese momento con el grupo curso.
- Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del Sector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este sector.

Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad tendrán facilidades académicas como las señaladas anteriormente, incluido apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

El establecimiento educacional no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación Nº. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

**ARTÍCULO 55.** Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Directora del Colegio considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora del Colegio.

#### **TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**ARTÍCULO 56.** Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

El Consejo Escolar tendrá facultad participativa sobre el proceso de consulta.

**ARTÍCULO 57.** El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de las y los docentes.

La propuesta final será sancionada por el Consejo de Profesores.





